



RESOLUCIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DE OBRA 2024/EA61/00001752 «TRABAJOS DE PINTURA DE SUELOS EN TALLERES Y HANGAR ESTE».

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 01/08/2024 se dicta por este órgano de Contratación la correspondiente Orden de Inicio en base a la distinta documentación preparatoria que en el expediente consta y entre el que se incluye el Presupuesto de la Administración de fecha 12/07/2024. El citado expediente se tramita mediante el procedimiento simplificado abreviado del artículo 159.6 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público con cargo a la aplicación presupuestaria 14 22 122N2 212 por un importe total de 10.692,65 Euros.
2. Se emite informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto por parte de la Intervención Delegada con fecha 07/08/2024.
3. Con fecha 08/08/2024 se dicta resolución por este Órgano de Contratación mediante la que se aprueba el expediente, los pliegos, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación.
4. Con fecha 12/08/2024 se publican en la plataforma de contratación del sector público el anuncio de licitación y el documento de pliegos.
5. Con fecha 13/08/2024 se procede a suspender en la plataforma de contratación del sector público el documento de pliegos.
6. Con fecha 13/08/2024 se procede a aprobar el gasto, hasta el límite de 11.982,75€, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el procedimiento de adjudicación y las demás actuaciones practicadas hasta la fecha, correspondientes al expediente tramitado con el número 2024/EA61/00001847 -M (2024/EA61/00001752).
7. Con fecha 21/08/2024 se procede al levantamiento de la suspensión del procedimiento en la plataforma de contratación del sector público del documento de pliegos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 124 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Públicos establece que «El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización



de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. **En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones».**

2. En este sentido, acaecida una variación sustancial en las circunstancias que afectan a la correcta tramitación del mencionado expediente y que, por consiguiente, conducen a un error en el mismo que no puede ser considerado como mero error «material, de hecho o aritmético», se

ACUERDA

1. Levantamiento de la resolución dictada por este Órgano de Contratación de fecha 08/08/2024 por la que se aprobaba el expediente, pliegos, gasto y apertura del procedimiento de adjudicación, así como la Orden de Inicio de fecha 01/08/2024.

En Palma de Mallorca, a la fecha de la firma electrónica

El Órgano de Contratación de la Sección Económico Administrativa 61 de la Base Aérea
de Son San Juan